

Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

 N° 666 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 NOV. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 72-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 12 de noviembre del 2018, emitida por la Coordinación de Remuneraciones.

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Requerimiento, el Sr. Juan Teodoro Rojas Uchuya solicita el pago de compensación vacacional en función a la remuneración básica conforme al Decreto de Urgencia N° 105-2001, artículo 1°, desde el año 2002 hasta la fecha y en los años siguientes.

Que, con Decreto Supremo N° 028-89-PCM publicada el día 30 de abril de 1989, se fijó la remuneración básica del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento inicial aprobado por Decreto Supremo N° 018-85-PCM. Además el artículo 16° señala que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica.

Que, en el año 2001, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001, se fijó a partir del 12 de setiembre del año 2001, en S/.50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) la remuneración básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del pliego sean menores o iguales a S/. 1,250.00 (mil doscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles). El artículo 2° de la misma norma legal señala que el incremento reajusta automáticamente en el mismo monto, la remuneración principal a que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF, indica que la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, y las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorque en función a la remuneración básica,

ORH 2992489 1994182









remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, y de lo vertido en el Informe Técnico N° 72-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 12 de noviembre, se concluye que la remuneración básica del pensionista Juan Teodoro Rojas Uchuya es de S/. 0.04, para el cálculo de cualquier beneficio, además es pensionista a partir de agosto de 1996 de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-96-CTAR-RAAC/PE, por lo que no le corresponde el beneficio de vacaciones

Estando a lo informado y contando con la visacion de la coordinación de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GRJ/GR del 23 de febrero 2018 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de compensación vacacional en función a la remuneración básica conforme al Decreto de Urgencia N° 105-2001, artículo 1° para el pensionista Juan Teodoro Rojas Uchuya, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LIV. Adm. Victor Angeles Cárdenas SB DREED OF (6) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

2 0 NOV. 2018

A. Antonieta Vidalon Robles

Consortions of Recursion